



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 2020-00167 00

En atención a lo manifestado por el gestor judicial de la parte demandante en el memorial presentado vía correo electrónico, en cuento a las notificaciones personales de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta que la nueva normativa no es imperativa sino facultativa, lo que significa que bien puede efectuarse las diligencias en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o como quedó establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (advirtiendo la confirmación de recibo de mensajes de datos de que trata el inciso 4º de la mencionada normativa).

En consecuencia, se autoriza al extremo demandante para que proceda a notificar a la demandada en la dirección electrónica yennylady27@gmail.com, no obstante, de resultar negativa deberá intentar la intimación en la forma convencional.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>067</u> de hoy <u>5 DE AGOSTO 2020</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUZGADO 68 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d9f18fe94449a3e6b4b220a52bb5371b7364d8aed02bd7e1974e9e71ca21de**

Documento generado en 03/08/2020 01:07:15 p.m.